



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa 306/2022
Clase: Sin Clase
Modalidad: Sin Modalidad
Motivo contratación directa: Por monto
Expediente: EXP : 00863719-UNC-ME#FCE/2022
Objeto de la contratación: Adquisición de equipamiento informático y audio visual
Rubro: Informatica
Lugar de entrega único: FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS (AV. VALPARAISO S/N - CIUDAD UNIVERSITARIA (5000) CORDOBA, Córdoba)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
Dirección:	Bv. Enrique Barros S/N Ciudad Universitaria, (5000), CORDOBA, Córdoba	Dirección:	Bv. Enrique Barros S/N Ciudad Universitaria, (5000), CORDOBA, Córdoba
Plazo y horario:	04/11/2022	Plazo y horario:	07/11/2022 10:30 hs
Costo del pliego:	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	Bv. Enrique Barros S/N Ciudad Universitaria, (5000), CORDOBA, Córdoba	Lugar/Dirección:	Bv. Enrique Barros S/N Ciudad Universitaria, (5000), CORDOBA, Córdoba
Fecha de inicio:	10/11/2022	Día y hora:	10/11/2022 a las 10:30 hs.
Fecha de finalización:	10/11/2022 a las 10:00 hs.		

RENGLONES





Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	PC INTEL CORE I5 10400 8GB RAM (10 MA GENERACION) Marca: INTEL Garantía: 12 MESES Información del producto: MEMORIA RAM: 8GB Fuente de alimentación FUENTE 600 WATTS SFX CERTIFICADA Procesador PROCESADOR INTEL (CORE I5 10400 (10 MA Generación o superior) Motherboard MOTHER GIGABYTE H510 M SOCKET 1200 NEW MODEL Disco SOLIDO SSD 240 GB Tipo de gabinete GABINETESFX 600 WATTS TECLADO + MOUSE + PARLANTES UBS"	UNIDAD	55,00
2	Monitor Pantalla LCD de 18.5 . Resolución de la pantalla:1366px-768px Tiene una resolución: Full HD Relación de aspecto de 16:9. Panel TFT. Su brillo es de 200cd/m ² . Conexiones del monitor de la computadora: VGA/D-Sub, HDMI Cables incluidos: Cable de alimentación, HDMI, VGA Con	UNIDAD	45,00
3	Memoria RAM Capacidad total: 8 GB Velocidad: 1600 MHz Aplicación: Computadoras de escritorio Tecnología: DDR3 SDRAM Formato: UDIMM"	UNIDAD	5,00
4	Memoria RAM Capacidad total: 4 GB Velocidad: 1600 MHz Aplicación: Computadoras de escritorio Tecnología: DDR3 SDRAM Formato: UDIMM"	UNIDAD	5,00
5	Memoria RAM Capacidad total: 2 GB Velocidad: 1333 MHz Aplicación: Computadoras de escritorio Tecnología: DDR3 SDRAM Formato: UDIMM"	UNIDAD	5,00
6	DISCO SÓLIDO INTERNO Capacidad: 240 GB Tecnología de almacenamiento: SSD Con tecnología 3D NAND. Resistente a fuertes golpes. Tamaño de 2.5 ". Interfaz de conexión: SATA III. Apto para PC y Notebook."	UNIDAD	34,00
7	WEBCAM :Resolución máxima de video: 1920px x 1080px. Imagen con resolución de 3Mpx. Interfaces: USB-A 2.0, USB-A 3.0. Adecuada para notebook, pc de escritorio. Compatible con Microsoft Teams, Skype, Business, BlueJeans, Cisco Webex, Fuze, Google Meet, GoToMeeting, Microsoft DirectShow, Pexip, Vidyo, Zoom, Lifesize, RingCentral Video. Con zoom 4x. Incluye cobertor de lente para mayor privacidad. Incluye clip con montaje en trípode y manual de usuario. Es apta para videoconferencias. Angulo de visión: 90° Es plug and play: Sí Largo del cable: 1.5 m Profundidad: 71 mm Ancho: 94 mm Altura: 43 mm Peso: 162 g"	UNIDAD	5,00
8	PLACA DE RED: Línea: Wifi Modelo:TL-WN881ND Tecnología de conectividad: WLAN Tasa de transferencia de datos: 300 MB/s Interfaz: PCI Tipo de antena: Desmontable omnidireccional Con indicador LED: No Estándares: IEEE 802.11n/IEEE 802.11g/IEEE 802.11b Protocolos: TCP/ICP Seguridad inalámbrica: 64/128 BIT WEP/WPA-PSK/WPA2-PSK Modos inalámbricos: Ad hoc / Modo infraestructura Sensibilidad de recepción: 270M: -68dBm@10% PER/130M: -68dBm@10% PER/108M: -73dBm@10% PER/54M: -73dBm@10% PER/11M: -89dBm@8% PER/6M: -87dBm@10% PER/1M: -90dBm@8% PER Tipos de frecuencias: 2.4 GHz - 2.4835 GHz "	UNIDAD	5,00
9	PLACA DE RED PCI EXPRESS Línea: Adaptadores Tecnología de conectividad: Ethernet Tasa de transferencia de datos: 1000 MB/s Interfaz: PCI express Tipo de antena: Interna Con indicador LED: Sí Estándares: IEEE 802.3,802.3u,802.3ab,802.3x,802.1q,802.1p Protocolos:	UNIDAD	5,00
10	PLACA PCI DE RED RJ45 Tecnología de conectividad: Ethernet Tasa de transferencia de datos: 100 MB/s Interfaz: PCI"	UNIDAD	3,00
11	MOUSE: Convencional Resolución del sensor: 1000 dpi Tipo de sensor: Óptico Posee rueda de desplazamiento. Cuenta con tres botones INTERFACE USB	UNIDAD	30,00
12	TECLADO Línea Smart Layout: QWERTY Idioma: Español Contiene teclado numérico. Tipo de teclado: membrana. Tecla cilíndrica. Con conector USB. Con teclas de acceso rápido"	UNIDAD	30,00
13	PANTALLA REFLECTORA 5 EN 1 OVALADA 100 X 150 CM Descripción: -Diámetro: 1,5mts x 1 mts -Capas: dorado, plateado,	UNIDAD	1,00





Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
	negro, blanco y traslucido. -Plegable y fácil de transportar. - Incluye funda "		
14	Parlante Potencia de 12W. Conector de entrada: USB, Auxiliar. Cantidad de parlantes: 2. Con salida para auriculares"	UNIDAD	1,00
15	Flash: Manual Compatibilidad: Canon,Nikon,Otros -Sistema X inalámbrico de 2,4 GHz con un alcance de 328' -Número guía de 60 a ISO 100 y 200 mm -Inclinación vertical de -7 a 120° para dirigir la luz donde la necesite -Funciones de maestro y esclavo con cinco grupos de esclavos controlables disponibles en cada modo. -Dial giratorio y botones para controlar la configuración, así como un panel LCD para mostrar información. -Activación de sincronización de alta velocidad de hasta 1/8000 de segundo cuando se usa en modo inalámbrico con un transmisor opcional."	UNIDAD	1,00
16	Auriculares: Tipo de conector: Jack 3.5 mm. El largo del cable es de 3 m Con cable desmontable Adaptador jack 6.3 mm"	UNIDAD	1,00
17	MINI PC Voltaje_ 220V Procesador Intel Core I5 10210u Memoria RAM: 8 GB Capacidad de almacenamiento 240 GB SO compatibles: Windows Puertos USB: Type A,Type C,3.1,2.0 Cantidad de puertos USB: 7 Puertos de video: HDMI,Thunderbolt Con Wi-Fi: Sí Con USB: Sí Con Bluetooth: Sí Con puerto ethernet: Sí	UNIDAD	4,00
18	Memoria RAM Capacidad total: 8 GB Velocidad: 1600 MHz Aplicación: Computadoras de escritorio Tecnología: DDR4 SDRAM Formato: UDIMM"	UNIDAD	4,00

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- RÉGIMEN JURÍDICO: El procedimiento de selección de ofertas se regirá por las disposiciones legales vigentes, los Decretos N°: 1023/2001 y 1030/2016, Decreto 356/2019; Ordenanza N° 05/2013 del HCS de la UNC, OHCS-2021-7-E-UNC-REC, RESOL-2022-39-E-UNC-SGI#AGI, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC N°63/16) , Manual de procedimientos del régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional (Disposición ONC N° 62/16), Manual de procedimiento para la incorporación y actualización de datos en SIPRO (Disposición de la ONC 64/16), Resolución SPGI N° 159/12 y el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente

ARTÍCULO 2°.- ORDEN DE PRELACIÓN.

- Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Disposición 63 E- 2016.
- El pliego de bases y condiciones particulares del presente procedimiento.
- La oferta.
- Las muestras que se hubieran acompañado.
- La adjudicación.
- La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.





ARTÍCULO 3°.- CÓMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos.

ARTÍCULO 4°.- VISTA DE LAS ACTUACIONES. La vista de las actuaciones se podrán solicitar dentro de dos (2) días siguientes a la apertura de ofertas en el horario de 9:00 a 13:00 hs. por correo electrónico, de lunes a viernes en días hábiles administrativos. No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente: Por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente, por correo electrónico, por carta documento, por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal, e) mediante la difusión en el sitio de internet de la UNC, FCE y ONC

El domicilio físico especial o el domicilio electrónico especial declarados en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), serán válidos para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección del contratista, durante la etapa de ejecución contractual, durante los procedimientos para aplicar las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones y para cualquier trámite que se realice

ARTÍCULO 6°.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS Y COSTOS: **Los pliegos son sin costos.** Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares, en la jurisdicción o entidad contratante, o descargarlos de internet. Sitio web FCE:

www.eco.unc.edu.ar

Ingreso por: ORGANIZACIONES-CONTRATACIONES Y LICITACIONES

<http://www.eco.unc.edu.ar/organizaciones/contrataciones-y-licitaciones-organizaciones>

Sitio web UNC: www.unc.edu.ar

Ingreso por: GESTION-TRANSPARENCIA-LICITACIONES:

<http://diaguita.unc.edu.ar/spgi/diaguita/aplicacion.php?ah=st52811aafc81ca&ai=diaguita%7C%7C11000003>

ARTÍCULO 7°.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Deberán ser efectuadas hasta dos (2) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo.

Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la Facultad de Ciencias Económicas, Dpto de Compras, o en la dirección institucional de correo electrónico; **marisa.menendez@unc.edu.ar**

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

ARTÍCULO 8°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas se deberán presentar en la Facultad de Ciencias Económicas, Segundo Piso, Dpto de Compras y Patrimonio, de 9:00 a 15.00 hs. y hasta la hora indicada para la apertura en la primera hoja de la convocatoria. No se aceptarán ofertas enviadas por correo electrónico y no serán receptadas las ofertas que se presenten fuera de término.

ARTÍCULO 9°.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 10°.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en





la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

ARTÍCULO 11º.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, plazo que se renovará automáticamente salvo que el oferente manifieste en forma expresa su voluntad de no renovar.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de garantía.

ARTÍCULO 12º.- - REQUISITOS DE LAS OFERTAS. Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos: Deberán ser redactadas en idioma nacional; el original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal; las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.

Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.

Los oferentes deben encontrarse preinscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

Los bienes deberán ser nuevos y sin uso, indicando el período de garantía en cada caso, que no podrá ser inferior a un año calendario, como así también indicando fecha hasta que opera el cambio directo, el cual no podrá ser inferior a los diez (10) días hábiles.

Las ofertas deberán ser acompañadas por:

1.-La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido.

La garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

2.- No se solicitan muestras.

Las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta lo siguiente:

1. Poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.

2. Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente:

2.1. El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato respectivo.

2.2. El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.

2.3. El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.

2.4. El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.





2.5. El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.

3. Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos previstos en los pliegos de bases y condiciones particulares. En dichos pliegos se determinará si tales requisitos deben ser cumplidos individualmente por cada uno de los integrantes o en conjunto por todos ellos.

Una vez presentada la oferta, las UT no podrán modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del organismo contratante.

Las personas que se presentasen en los términos previstos en el presente apartado no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas.

ARTÍCULO 13º.- OFERTAS ALTERNATIVAS. Además de la oferta base los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 56 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 14º.- OFERTAS VARIANTES. No se aceptarán ofertas variantes.

ARTÍCULO 15º.- COTIZACIÓN. La cotización deberá contener:

1. Precio unitario y cierto, en números, **en dólares estadounidenses**. el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números.

Las ofertas se recibirán en dólares y el pago se realizará en moneda nacional, por lo que se calculará el monto de las ofertas al momento de la apertura teniendo en cuenta el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior de la fecha de apertura.

El monto de pago de las compras se calculará teniendo en cuenta el valor del dólar tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día anterior a la orden de pago.

1. El precio cotizado será el precio final que deba pagar la jurisdicción o entidad contratante por todo concepto, incluyendo IVA y con los bienes puestos en la FCE.

2. El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

ARTÍCULO 16º.- Garantía del equipamiento: Se requiere garantía de un (1) año.

ARTÍCULO 17º.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente y que se encuentren incorporadas como inscriptas al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en este artículo.

ARTÍCULO 18º.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.





b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.

c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.

d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.

e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

g) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

ARTÍCULO 19°.- APERTURA DE LAS OFERTAS. En el lugar, día y hora determinados al inicio de la solicitud de cotización. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

ARTÍCULO 20°.- VISTA DE LAS OFERTAS. Por el término de dos (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Se deberá solicitar la vista por correo electrónico.

ARTÍCULO 21°.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la comisión evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 22°.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES. Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.

b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.

c) Si el oferente fuera ilegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del reglamento aprobado por Decreto N°1030/16.

d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.

e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.

f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.

g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.

h) Si contuviera condicionamientos.

i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.

j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.

k) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.





ARTÍCULO 23º.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES. En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Unidad Operativa de Contrataciones deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de DOS (2) días. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 24º.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Se desestimará la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los supuestos del Art. 27 del Pliego único de condiciones, y cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos con la UNC.

ARTÍCULO 25º.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO. La Comisión Evaluadora, o la Unidad Operativa de Contrataciones podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

ARTÍCULO 26º.- DESEMPATE DE OFERTAS. En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente. De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios. Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente. Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 27º.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.

ARTÍCULO 28º.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de un (1) día de su comunicación.

ARTÍCULO 29.- GARANTIA DE IMPUGNACIÓN. Es obligatoria y se constituirá de la siguiente forma:

a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Cuando lo que se impugnare fuere por cuestiones generales del procedimiento o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto presupuestado para el gasto.

ARTÍCULO 30º.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro





de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

- La falta de cumplimiento de inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) del presente requisito determinará la revocación de la adjudicación por causa imputable al adjudicatario.

ARTÍCULO 31º.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA. La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los diez (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

ARTÍCULO 32º.- FIRMA DEL CONTRATO. En los casos en que el acuerdo se perfeccionara mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo y se deberá notificar al adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurre a suscribir el documento respectivo, la jurisdicción o entidad contratante lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO 33º.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, debiendo constituirse en la misma moneda de la oferta. Las garantías a que se refiere el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNC: CUIT: 30-54667062-3; CBU: 0110213220021319011604; N° DE CUENTA: 157021319011/60, Denominación: UNC – FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS; o giro postal o bancario.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante.

c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la FCE-UNC, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNC. f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el





interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES: SEISCIENTOS CINCUENTA (U\$s 650). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

ARTÍCULO 34°.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
- b) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.
- c) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago. Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

Las garantías se constituirán en la misma moneda que la oferta.

ARTÍCULO 35°.- RENUNCIA TÁCITA. Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Nacional de lo que constituya la garantía.

ARTÍCULO 36°.- ACRECENTAMIENTO DE VALORES. La Facultad de Ciencias Económicas no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

ARTÍCULO 37°.- Elementos rechazados: El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto la Facultad de Ciencias Económicas. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

ARTÍCULO 38°.- CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN: La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto.

ARTÍCULO 39°.- FACTURACIÓN. Las facturas deberán ser presentadas en pesos moneda nacional, (tomando el valor dólar vendedor BNA al cierre del día anterior) una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva por correo electrónico o en la FCE, Dpto. Compras y Patrimonio, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago. Se deberá acordar con el Dpto de





Compras el día de facturación, ya que ese mismo día se realizará el pago.

ARTÍCULO 40°.- PLAZO DE PAGO. El pago de las facturas se realizará el mismo día de su presentación. El proveedor deberá acordar el día de facturación considerando la cotización del dólar al cierre del día anterior en el BNA tipo vendedor.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

ARTÍCULO 41°.- GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR. Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

1. Tributos que correspondan;

Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país. Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor.

ARTÍCULO 42°.- AUMENTOS O DISMINUCIONES. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de la jurisdicción o entidad contratante, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%), requiriéndose la conformidad del cocontratante en los casos en que resulte hasta un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato.

ARTÍCULO 43°.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Queda prohibida la sub contratación o cesión del contrato.

ARTÍCULO 44°.- CLASES DE PENALIDADES. Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 45°.- REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 46°.- RENEGOCIACIÓN. Por ningún motivo se podrá solicitar renegociación de los precios adjudicados.

ARTÍCULO 47°.- SANCIONES y CALIFICACIONES. Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

CALIFICACIONES: Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de calificaciones (positiva, neutra, negativa), que reflejarán el cumplimiento de sus obligaciones en los procedimientos en los que hayan participado en el ámbito de la UNC, tal calificación constará en el Registro de Evaluación de Proveedores, según lo establece el Art. 8 de la Resolución Rectoral N°2516/2013, y serán tenidas en cuenta como antecedentes al momento de invitarlos a cotizar y en las instancias de evaluación de las ofertas.-

ARTÍCULO 48°.- CONSECUENCIAS. Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere





adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicarse nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla.

ARTICULO 49º.- Competencia Judicial: Para cualquier diferendo derivado del procedimiento de contratación, las partes se someterán expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de esta ciudad de Córdoba.-

ARTÍCULO 2: COTIZACIÓN

Se cotizará en dólares estadounidenses y se facturará y abonará en pesos moneda nacional.

OBSERVACIONES GENERALES

Cotización en dólares estadounidenses, facturación y pago en pesos moneda nacional.





Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: CONVOCATORIA CD 306/2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.